

RESOLUCIÓN No. RA-PE-02-030-25

La Paz, 16 MAY 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4) y 5) del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determinan que el régimen aduanero y comercio exterior, son competencias privativas del nivel central del Estado.

Que el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, establece un sistema equitativo, uniforme y neutro de valoración en aduana de las mercancías importadas que es conforme con los usos comerciales y que excluye la utilización de valores arbitrarios o ficticios.

Que el Numeral 7 de las "Directrices Relativas a la Elaboración y la Utilización de una Base de Datos Nacional de Valoración que Funcione como Instrumento de Evaluación de Riesgos" de la Organización Mundial de Aduanas dispone que los datos almacenados en una base de datos sobre valoración deberán tratarse de conformidad con las disposiciones sobre confidencialidad que son de aplicación.

Que el Artículo 25 de la Decisión 571 de la Comunidad Andina - Valor en Aduana de Mercancías Importadas señala que los Países Miembros de la Comunidad Andina deberán constituir bancos de datos a los efectos de la valoración aduanera, que faciliten la correcta aplicación de las disposiciones del Acuerdo sobre Valoración de la Organización Mundial de Comercio - OMC.

Que el Numeral 3 del Artículo 55 del Reglamento Comunitario de la Decisión 571, Resolución N° 1684 de 28/05/2014, prevé que los precios de referencia deben ser tomados con carácter indicativo para el control del valor declarado para las mercancías importadas, de esta manera, los precios de referencia podrán servir para sustentar las dudas sobre el valor declarado que surjan entre la Administración Aduanera y el declarante; del mismo modo, el Numeral 5, del citado Artículo 55, establece que los precios de referencia también podrán ser tomados como base de partida para la valoración, únicamente cuando se hayan agotado en su orden los métodos señalados en los Numerales 1 a 5 del Artículo 3 de la Decisión 571 y se precise la utilización de un criterio razonable en aplicación del Método del "Último Recurso".

Que el Artículo 143 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, preceptúa que la Valoración Aduanera de las Mercancías se registrará por lo dispuesto en el Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT - 1994) Código de Valoración Aduanera del GATT y la Decisión 378 de la Comunidad Andina.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



Andina o las que la sustituyan; o, modificaciones que efectúe la Organización Mundial de Comercio OMC.

Que el Artículo 248 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la Aduana Nacional establecerá la organización administrativa necesaria para la aplicación del valor en aduana conforme el Artículo 143 de la Ley General de Aduanas y creará los mecanismos necesarios para el control primario, diferido y posterior disponiendo de un cuerpo de funcionarios especializados y capacitados para efectivizar la comprobación del valor declarado.

Que mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-02-012-22 de 03/02/2022, se aprobó el Manual de Procedimientos para la Utilización de Precios de Referencia, con Código M-N-DVAN-PD3, Versión 1.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe AN/GNN/DVANM/I/69/2025 de 28/04/2025, la Gerencia Nacional de Normas, analizó la necesidad de actualizar el "Manual de Procedimientos para la Utilización de Precios de Referencia", en virtud a la necesidad operativa, adecuándose a los lineamientos para el almacenamiento y actualización de registros en el Banco de Consultas de Tarifas Habitualmente Aplicables y Precios de Referencia (BCTP) detalladas en el Manual de Procedimientos propuesto, concluyendo que: "(...) * Es necesario que la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley General de Aduanas N° 1990, emita y apruebe el "Manual de Procedimientos para la Utilización de Precios de Referencia" asignado con código GNN-MP-23 Versión 2, a objeto de contar con un manual que determine los procedimientos a seguir para la utilización de precios de referencia,* de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Comunitario, anexo a la Resolución N° 1684 y la Resolución N° 2486 que la modifica; con la finalidad de contemplar los lineamientos institucionales de la Aduana Nacional en el marco de los Manuales elaborados dentro del Sistema de Gestión de Calidad. * Con base a los fundamentos expuestos en el presente Informe, existe la necesidad, conveniencia, viabilidad técnica y procedencia para la aprobación del "Manual de Procedimientos para la Utilización de Precios de Referencia" asignado con código GNN-MP-23 Versión 2. * A este efecto, el "Manual de Procedimientos para la Utilización de Precios de Referencia", entrará en vigencia a partir del siguiente día hábil de su publicación".

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/481/2025 de 06/05/2025, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnico legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en el Informe AN/GNN/DVANM/I/69/2025 de 28/04/2025, emitido por

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



Gerencia Nacional de Normas, se concluye que el "Manual de Procedimientos para la Utilización de Precios de Referencia", con Código GNN-MP-23 Versión 2, es legalmente viable y concordante con la normativa vigente, y no la contraviene; en consecuencia corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, apruebe el referido Manual"; recomendando a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, aprobar el precitado Manual, en apego al Inciso h), Artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el Inciso h), Artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución.

Que conforme dispone el "Manual para la Elaboración de Reglamentos, Manuales de Procedimientos, Fichas, Guías y Registros/Formularios" aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-024-24 de 10/12/2024, corresponde a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, aprobar los manuales de procedimientos de las diferentes áreas y unidades organizacionales de la Aduana Nacional.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el "Manual de Procedimientos para la Utilización de Precios de Referencia", con Código GNN-MP-23, Versión 2, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

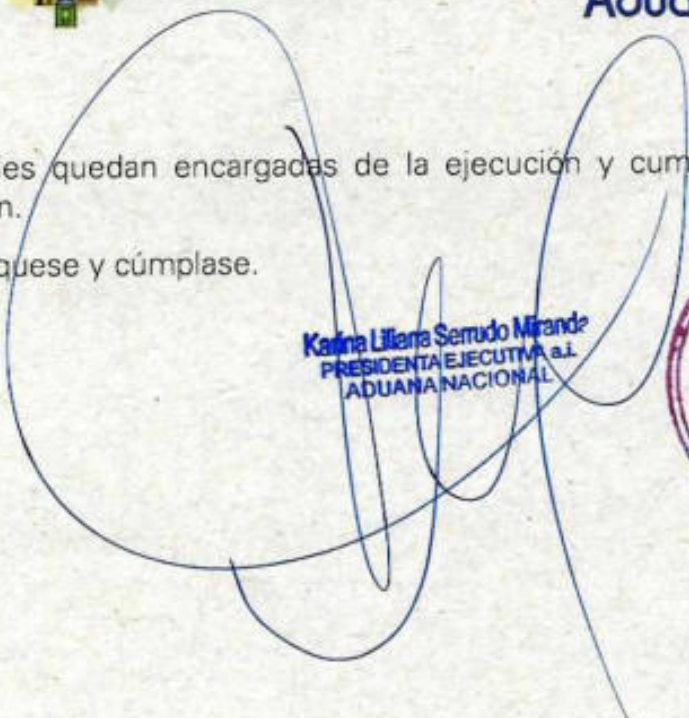
SEGUNDO.- El Manual de Procedimientos aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil a su publicación.

TERCERO.- Se deja sin efecto la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-02-012-22 de 03/02/2022, que aprueba el "Manual de Procedimientos para la Utilización de Precios de Referencia", con Código M-N-DVAN-PD3, Versión 1.

La Gerencia Nacional de Riesgo y Fiscalización, Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, Administraciones de Aduana y Unidades de Fiscalización de las

Gerencias Regionales quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



G.G.
CCF
A.N.

G.N.J.
Claudia
Serrudo
A.N.

D.A.L.
Miguel
Bonilla
A.N.

G.N.J.
Arriola L.
Delgado A.
A.N.

G.N.J.
Dania
Arriola
A.N.

A.N.M.
García H.
Cuello L.
A.N.

PE: KLSM
GG: CCF
GNJ/DAL: Cxst/mo/sida
GNN/DVANM Daat/rhg
Adj.: Manual de Procedimientos
HR: DVANM2025/74
CATEGORIA: 02

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

4 de 4

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651



Trabaja por ti

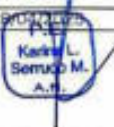
**GERENCIA NACIONAL DE NORMAS
DEPARTAMENTO DE VALORACIÓN ADUANERA,
NOMENCLATURA Y MERCEOLOGÍA**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA
UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA
CÓDIGO: GNN-MP-23 VERSIÓN 2**

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA		Código:
			GNN-MP-23
	Versión	Nº de página	
	2	Página 1 de 67	

ÍNDICE

I. OBJETIVO GENERAL.....	2
II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	2
III. MARCO LEGAL.....	2
IV. ALCANCE.....	3
V. RESPONSABILIDADES.....	4
VI. SANCIONES.....	4
VII. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....	4
VIII. DIRECTRICES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA.....	8
IX. DESCRIPCIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.....	18
A. UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA GENERAR LA DUDA RAZONABLE (MERCANCÍA GENERAL EXCEPTO VEHÍCULOS).....	18
i. Descripción de Actividades.....	18
B. UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA DETERMINAR EL VALOR EN ADUANA EN BASE A CRITERIOS RAZONABLES DEL MÉTODO DEL ÚLTIMO RECURSO (MERCANCÍA GENERAL EXCEPTO VEHÍCULOS).....	20
i. Descripción de Actividades.....	20
C. UTILIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE TRANSACCIONES ACEPTADAS BAJO EL PRIMER MÉTODO.....	22
i. Descripción de Actividades.....	22
D. GENERACIÓN DE LA DUDA RAZONABLE POR FACTOR DE RIESGO POB A PARTIR DE LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTADO NUEVO.....	25
i. Descripción de Actividades.....	26
E. UTILIZACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR EN ADUANA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES (NUEVOS O ANTIGUOS), EN BASE A CRITERIOS RAZONABLES DEL MÉTODO DEL ÚLTIMO RECURSO.....	26
i. Descripción de Actividades.....	27
X. HISTORIAL DE CAMBIOS	30
XI. ANEXOS.....	31

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:		Aprobado:
Cargó Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	28/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	 	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	Código:	GNN-MP-23
		Versión	Nº de página
		2	Página 2 de 67

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

I. OBJETIVO GENERAL

Establecer procedimientos para la utilización de los precios de referencia contenidos en las bases de datos de Precios de Referencia de Mercancías en General, Vehículos Automotores y Transacciones Aceptadas bajo el Primer Método de Valor de Transacción de Mercancías Importadas, publicadas en el Banco de Consultas de Tarifas Habitualmente Aplicables y Precios de Referencia; así como los precios obtenidos de otras fuentes de información en conformidad a los Principios y Disposiciones Generales del Acuerdo sobre Valoración de la Organización Mundial del Comercio y normativa de la Comunidad Andina.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Establecer procedimientos para la generación de la Duda Razonable, mediante la utilización de los precios de referencia para la determinación del Factor de Riesgo "Precios Ostensiblemente Bajos".
- ✓ Establecer procedimientos para la utilización de precios de referencia para mercancía en general y vehículos automotores, en aplicación de criterios razonables del Método del Último Recurso.
- ✓ Establecer procedimientos para la utilización de registros de antecedentes de importación aceptadas bajo el primer método de Valor de Transacción de Mercancías Importadas, en la aplicación de los Métodos del Valor de Transacción de Mercancías Idénticas y del Valor de Transacción de Mercancías Similares.

III. MARCO LEGAL

- ✓ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia;
- ✓ Acuerdo sobre Valoración de la Organización de Mundial del Comercio;
- ✓ Decisión N° 571 de 12/12/2003, de la Comunidad Andina – Valor en Aduana de las Mercancías Importadas;
- ✓ Resolución N° 1684 de 23/05/2014 de la Comunidad Andina – Actualización del Reglamento Comunitario de la Decisión 571 – Valor en Aduana de las Mercancías Importadas;

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:		Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	28/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	 	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA		Código:	
			GNN-MP-23	
			Versión	Nº de página
			2	Página 4 de 67

V. RESPONSABILIDADES

Son responsables de la aplicación y/o control del cumplimiento del presente Manual de Procedimientos:

Nivel Central

- ✓ Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización.
- ✓ Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras.
- ✓ Unidad Técnica de Inspección de Servicios Aduaneros.
- ✓ Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- ✓ Auditoría Interna.

Nivel Desconcentrado

- ✓ Administraciones de Aduana.
- ✓ Unidades de Fiscalización de las Gerencias Regionales.

VI. SANCIONES

El incumplimiento del presente Manual de Procedimientos será sancionado en aplicación de la Ley N°1178, de 20/07/1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, el Decreto Supremo N° 23318-A de 03/11/1992, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29/06/2001 y Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional vigente.

VII. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

DEFINICIONES

- **Base de Precios Referenciales de Vehículos Automotores:** Aplicativo de consulta publicado en la página web de la Aduana Nacional, que contiene precios referenciales de vehículos automotores en estado nuevo.
- **Calidad:** Grado en el que un conjunto de características inherente de la mercancía, permite juzgar su contenido o apreciarlo con respecto a las mercancías restantes.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:		Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	28/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	 	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

- **Cilindrada:** El término cilindrada hace referencia al volumen total calculado a partir de cada uno de los cilindros que componen un motor. Se emplea para realizar una medida de la capacidad de trabajo que puede ofrecer un motor.
- **Cilindrada más Próxima:** Se entenderá como la diferencia mínima entre la información suministrada por el importador y el registro obtenido de la BPRV. Ejemplo: 950cc -1200cc; 2200cc – 2237cc; 3500cc – 3700cc, etc.
- **Datos objetivos y cuantificables:** Aquellos que pueden demostrarse con elementos de hecho, tales como documentos escritos, medios magnéticos, digitales o electrónicos. Son susceptibles de cálculos matemáticos y/o de verificación.
- **Fuente especializada:** Fuente de información que contenga o publique precios de carácter internacional de mercancías idénticas o similares a la mercancía objeto de valoración, tales como: libros, publicaciones, revistas, catálogos, listas de precios, cotizaciones, entre otros. Estas fuentes pueden constar en medios impresos, digitales o electrónicos.
- **Marca comercial:** Todo nombre o signo utilizado para distinguir y/o identificar la mercancía en el mercado.
- **Mercancías idénticas:** Mercancías que sean iguales en todo, incluidas sus características físicas y calidad. Las pequeñas diferencias de aspecto no impedirán que se consideren como idénticas las mercancías que en todo lo demás se ajusten a la definición. En Anexo 1 se muestra ejemplos ilustrativos.
- **Mercancías similares:** Mercancías que, aunque no sean iguales en todo, tienen características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, asimismo, tienen semejanza en calidad, prestigio comercial y la existencia de una marca comercial. En Anexo 1 se muestra ejemplos ilustrativos.
- **Momento aproximado:** Período más próximo, a la fecha de la importación, exportación o venta, según el método que corresponda, durante el cual las

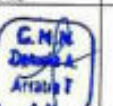
Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:		Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	28/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	 	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA		Código:
			GNN-MP-23
	Versión	Nº de página	
	2	Página 7 de 67	

- **Vehículos Antiguos:** Vehículos automotores usados o sin uso, que de acuerdo al año modelo correspondan a gestiones anteriores a la vigente.
- **Vehículos Nuevos:** Vehículos automotores cuyo año modelo corresponde a la gestión vigente o a la gestión siguiente, usados o sin uso.

ABREVIATURAS

- **AR/IVV:** Acta de Reconocimiento/Informe de Variación del Valor.
- **BCTP:** Banco de Consultas de Tarifas Habitualmente Aplicables y Precios de Referencia.
- **BPRM:** Base de Precios de Referencia de Mercancías en general.
- **BPRV:** Base de Precios Referenciales de Vehículos Automotores.
- **BTM1:** Base de Transacciones Aceptadas bajo el Primer Método de Valoración Aduanera.
- **DEMIS:** Descripciones mínimas de mercancías.
- **DVANM:** Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Merceología.
- **FOB:** Franco a bordo (Free on board).
- **FOVD:** Formulario de Observaciones al Valor Declarado.
- **OMC:** Organización Mundial del Comercio.
- **POB:** Precio Ostensiblemente Bajo.
- **PRPP:** Precio Realmente Pagado o Por Pagar.
- **VC:** Vista de Cargo.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:		Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	28/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	 	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA		Código:	
			GNN-MP-23	
			Versión:	Nº de página
			2	Página 8 de 67

VIII. DIRECTRICES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA.

A continuación, se detallan las siguientes directrices generales a tomarse en cuenta a momento de la utilización de precios de referencia:

1. Banco de Consultas de Tarifas Habitualmente Aplicables y Precios de Referencia.

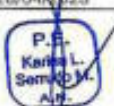
El Banco de Consultas de Tarifas Habitualmente Aplicables y Precios de Referencia, cuenta con las siguientes bases de datos, entre otras:

- a) Base de Precios de Referencia de Mercancías en General- BPRM.-**
Medio de almacenamiento informático y de consulta, que contiene registro de precios de referencia de carácter internacional de mercancía en general.
- b) Base de Transacciones aceptadas bajo el Primer Método de Valoración Aduanera- BTM1.-** Medio de almacenamiento informático y de consulta que contiene registros de transacciones aceptadas en aplicación del Primer Método de Valoración Aduanera.
- c) Base de Precios Referenciales de Vehículos Automotores - BPRV.-**
Medio de almacenamiento informático y de consulta publicado en la página web de la Aduana Nacional, que contiene precios referenciales de vehículos automotores en estado nuevo.

2. Circunstancias para la utilización de precios de referencia de mercancías.

2.1 Generación de la duda razonable por riesgo de precio ostensiblemente bajo.

El técnico aduanero/fiscalizador deberá realizar la verificación documental de la transacción comercial del despacho de importación de mercancías, de encontrar motivos para dudar de la veracidad o exactitud de los documentos que soportan el PRPP o éste no esté debidamente soportado; y el precio unitario declarado por ítem sea inferior al precio de referencia de mercancías con características idénticas o similares a la mercancía objeto de valoración, contenido en el BCTP u otras fuentes de información, considerará como identificada la existencia del factor de riesgo POB.

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera		Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025		16/04/2025	28/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica			 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA		Código:	
			GNN-MP-23	
			Versión	Nº de página
			2	Página 9 de 67

Para el cálculo de la Diferencia Porcentual POB entre el precio de referencia y el precio declarado, se debe considerar la siguiente ecuación:

$$\text{Diferencia Porcentual POB} = \frac{(\text{Precio de Referencia} - \text{Precio Declarado})}{\text{Precio de Referencia}} \times 100\%$$

Si el cálculo de la Diferencia Porcentual POB entre el precio unitario declarado por ítem y el precio de referencia supera o iguala el diez por ciento (10%); considerará como identificada la existencia del factor de riesgo POB y podrá generar la Duda Razonable.

Asimismo, para el establecimiento de la Duda Razonable en base al factor de riesgo POB, deberá considerar: el país de origen de la mercancía, elemento tiempo, elemento cantidad y nivel comercial, señalados en el numeral VIII.2 del presente Manual de Procedimientos. En caso de no ser posible establecer los elementos mencionados anteriormente, deberá desestimarse el factor de riesgo POB.

Cuando el precio unitario declarado por ítem tenga una diferencia superior o igual al 10%, en comparación a los precios de mercancías con características idénticas o similares a la mercancía objeto de valoración, contenidos en la BPRM u otras fuentes especializadas, no dará lugar al rechazo inmediato del Valor en Aduana declarado por las mercancías importadas, debiendo considerar previamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 5 del Reglamento Comunitario, Anexo a la Resolución N°1684 y el Manual de Procedimientos para la Determinación del Valor en Aduana vigente.

Si por el contrario, el precio unitario declarado por ítem tiene una diferencia inferior al 10%, en comparación a los precios de mercancías con características idénticas o similares a la mercancía objeto de valoración, contenidos en la BPRM u otras fuentes especializadas, no aceptará de manera inmediata el valor declarado en aplicación del Método del Valor de Transacción, debiendo considerar previamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 5 del Reglamento Comunitario, Anexo a la Resolución N°1684 y el Manual de Procedimientos para la Determinación del Valor en Aduana vigente.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:		Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	28/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	 	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA		Código:
			GNN-MP-23
	Versión	Nº de página	
	2	Página 10 de 67	

En consideración a lo anteriormente señalado, el técnico aduanero/fiscalizador deberá motivar sus observaciones, solicitando al importador la presentación de la documentación de respaldo u otras pruebas que sustenten el valor o precio declarado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 16, 17 y 18 de la Decisión N° 571-Valor en Aduana de las Mercancías Importadas y la normativa nacional vigente, en aplicación al Manual de Procedimientos de Importación a Consumo vigente, emitiendo el FOVD con los riesgos detectados.

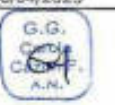
En ese sentido, como resultado de la evaluación realizada a la documentación presentada por el importador y/o declarante, podrá determinar la suficiencia de los mismos para aceptar el valor declarado; de lo contrario mantendrá firme el Factor de Riesgo POB, debiendo en ese caso, aplicar los métodos secundarios en el orden sucesivo que señala el Artículo 3 del citado Reglamento Comunitario.

2.2 Elementos a considerar para el uso de precios de referencia en la determinación del valor en aduana.

El técnico aduanero/fiscalizador utilizará un precio de referencia cuando se precise la utilización de Criterios Razonables en aplicación del Método del Último Recurso, únicamente cuando se hayan descartado en orden sucesivo los siguientes métodos de valoración aduanera:

1. Método del Valor de Transacción de las Mercancías Importadas;
2. Método del Valor de Transacción de las mercancías Idénticas;
3. Método del Valor de Transacción de las mercancías Similares;
4. Método del Valor Deductivo;
5. Método del Valor Reconstruido;
6. Flexibilidad Razonable del Método del Último Recurso.

Una vez descartados los métodos de valoración señalados anteriormente y en aplicación de Criterios Razonables del Método del Último Recurso, el técnico aduanero/fiscalizador, de conformidad con el inciso e) del Artículo 28 de la Ley N° 2341 de 23/04/2002, Ley del Procedimiento Administrativo deberá fundamentar la utilización de precios de referencia y los actuados realizados en el control del valor en el Informe de Variación de Valor o Vista

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:		Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	28/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	 	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	Código:	
			GNN-MP-23
		Versión	Nº de página
		2	Página 12 de 67

comercial o contrato de compraventa o la fecha de emisión del documento que respalde la compra de la mercancía importada.

a) Se deberá considerar como **"Mismo Momento"**:

i. Para precios de referencia de la BTM1 obtenidos de Declaraciones de Importación aceptadas bajo el Primer Método de Valoración Aduanera.

Cuando la "Fecha de la Factura Comercial" del registro de la BTM1, es la misma fecha de la factura comercial o contrato de compraventa o documento que respalde la compra de la mercancía que respalde la Transacción Comercial.

Para la aplicación de la BTM1 en los métodos del Valor de Transacción de las mercancías Idénticas o del Valor de Transacción de las mercancías Similares, se deberá tomar el momento aproximado (elemento tiempo), de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Determinación del Valor en Aduana vigente.

ii. Para precios de referencia de la BPRM obtenidos de Declaraciones de Importación sin ajuste en el precio declarado.

Si la fecha consignada en el campo "Fecha Factura Comercial" de la Declaración de Importación señalada en el registro de la BPRM, es la misma fecha de la factura comercial o contrato de compraventa o documento que respalde la compra de la mercancía objeto de valoración aduanera.

iii. Para precios de referencia de la BPRM que provengan de fuentes especializadas.

Si la fecha consignada en el campo "Fecha de Publicación" del registro de la BPRM, es la misma fecha de la factura comercial o contrato de compraventa o documento que sustente la compra de la mercancía objeto de valoración aduanera.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:		Aprobado:
Cargo Funcional:	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	28/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	 	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	Código:	
			GNN-MP-23
		Versión	Nº de página
		2	Página 13 de 67

iv. Para precios de referencia que no se encuentren en la BPRM.

Si la fecha consignada en el documento (ya sean escritos, medios magnéticos, electrónicos, digitales) o publicación de la fuente especializada (ejemplo: fecha de consulta de la página web, fecha de emisión de la cotización o de la lista de precios, etc.) es igual a la fecha de la factura comercial o contrato de compraventa o documento que sustente la compra de la mercancía objeto de valoración aduanera.

b) Se entenderá como **"Momento Aproximado"**:

i. Para precios de referencia de la BTM1 obtenidos de Declaraciones de Importación aceptadas bajo el Primer Método de Valoración Aduanera.

Cuando la fecha consignada en los campos "Fecha Factura Comercial" de la BTM1, se encuentren dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario anteriores o posteriores a la fecha de la factura comercial o contrato de compraventa o documento compra de la mercancía que respalde la Transacción Comercial.

Para la aplicación de la BTM1 en los métodos del Valor de Transacción de las Mercancías Idénticas o del Valor de Transacción de las Mercancías Similares, se deberá tomar el momento aproximado (elemento tiempo), de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimiento para la Determinación del Valor en Aduana vigente.

ii. Para precios de referencia de la BPRM obtenidos de Declaraciones de Importación sin ajuste en el precio declarado

Cuando la fecha consignada en los campos "Fecha Factura Comercial" de la Declaración de importación señalada en la BPRM, se encuentren dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario anteriores o posteriores a la fecha de la

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:		Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025	18/04/2025	28/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	 	  		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA		Código:	
			GNN-MP-23	
			Versión	Nº de página
			2	Página 14 de 67

factura comercial o contrato de compraventa o documento compra de la mercancía objeto de valoración aduanera.

iii. Para precios de referencia de la BPRM que provengan de fuentes especializadas

Cuando la fecha de la fuente especializada consignada en el campo "Fecha de Publicación" de la BPRM, se encuentre dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario anteriores o posteriores a la fecha de la factura comercial o contrato de compraventa o documento compra de la mercancía objeto de valoración aduanera.

iv. Para precios de referencia tomados de fuentes especializadas que no se encuentren en la BPRM.

Cuando la fecha de consulta de la página web, fecha de emisión de la cotización, fecha de la lista de precios, etc., correspondiente a la publicación de la fuente especializada ya sean medios escritos, magnéticos, electrónicos, digitales, se encuentre dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario anteriores o posteriores a la fecha de la factura comercial o contrato de compraventa o documento compra de la mercancía objeto de valoración aduanera.

El plazo excepcional de cinco (5) años anteriores a la fecha de la emisión de la factura comercial o contrato de compraventa o documento de compra de la mercancía objeto de valoración aduanera, tomando en cuenta la definición de momento aproximado establecido en el presente Manual de Procedimientos, será aplicado o utilizado únicamente en los procesos de control posterior sin mercancías.

De existir más de un (1) precio de referencia de mercancías con características idénticas o similares, considerando el tiempo señalado en los anteriores numerales, deberá utilizar aquel precio cuyo momento y cantidad sean los más próximos a la fecha y cantidad establecidos en la factura comercial o contrato de compraventa o documento que sustente la compra de la mercancía objeto de valoración aduanera.

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera		Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025		16/04/2025	28/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

Cuando exista más de un (1) precio de referencia para un mismo momento y cantidad, deberá considerar el precio de referencia más bajo. Si por el contrario, no fuese posible seleccionar un registro debido a que las cantidades para el mismo momento son dispersas, deberá considerar la cantidad más cercana a la mercancía objeto de valoración.

Si no es posible establecer un precio de referencia con el "mismo momento" o "momento aproximado" en el BCTP u otras fuentes especializadas, deberá desestimarse el factor de riesgo POB.

2.2.4 Elemento cantidad.

Para utilizar un precio de referencia deberá considerar aquel con la misma cantidad a la mercancía objeto de valoración, cuando no exista un precio de referencia con la misma cantidad, deberá utilizar aquel precio con la cantidad más próxima. De lo contrario, al no poder establecer un precio de referencia con la "misma cantidad" o "más próxima" en el BCTP u otras fuentes especializadas, deberá desestimarse el factor de riesgo POB.

2.2.5 Nivel comercial.

Debe considerar el mismo nivel comercial, cuando no se tenga precios de referencia con el mismo nivel comercial o el campo "Nivel Comercial" consigne la leyenda "NO DETERMINADO" en la BPRM o la fuente de información no cuente con el dato del nivel comercial, se deberá considerar la misma o la más próxima cantidad a la mercancía objeto de valoración aduanera. De identificarse dos (2) o más registros de precios de referencia, con el mismo nivel comercial, se deberá considerar el precio de referencia más bajo.

En caso que no se cuente con el dato del nivel comercial y tampoco se haya podido establecer un precio de referencia con la "misma cantidad" o "más próxima" en el BCTP u otras fuentes especializadas, deberá desestimarse el factor de riesgo POB.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:		Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	28/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	 	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA		Código:	
			GNN-MP-23	
			Versión	Nº de página
			2	Página 16 de 67

3. Fuentes de información de precios de referencia.

La utilización de las fuentes de información para la actualización de registros en BCTP por el técnico aduanero/fiscalizador deberá estar efectuada en consideración a los criterios establecidos en el Manual de Procedimientos de Almacenamiento y Actualización del BCTP vigente.

4. Circunstancias para la utilización de precios referenciales de vehículos automotores.

Para vehículos automotores cuyo año de modelo corresponde a la gestión vigente o a la gestión siguiente, según el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 1606 de 12/06/2013, se aplicará uno de los seis (6) métodos de valoración establecidos en el Acuerdo sobre Valoración de la OMC, en orden sucesivo.

Para aceptar el Primer Método "Valor de Transacción de las Mercancías Importadas", la transacción debe cumplir con los requisitos previstos en el Reglamento Comunitario Anexo a la Resolución N° 1684 y el Artículo 1 más los ajustes del Artículo 8 del Acuerdo señalado en párrafo precedente, de conformidad a lo establecido en la Decisión N° 571 de la Comunidad Andina.

En caso de que la Administración Aduanera recurra a la aplicación del Método del Último Recurso en la determinación del valor en aduana de vehículos nuevos en los que no haya sido posible aplicar el Primer Método por el incumplimiento de los requisitos a los que hace referencia el Artículo 5 del Reglamento Comunitario, Anexo a la Resolución N°1684; así como en vehículos antiguos, tomará como base para la determinación del valor en aduana los precios contenidos en la BPRV.

Cuando no exista en la BPRV la información específica para el vehículo objeto de valoración, se deberá considerar aquella correspondiente al vehículo que más se aproxime en sus características técnicas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Utilización de Precios Referenciales de Vehículos Automotores vigente.

Excepcionalmente, de no ser posible determinar un precio de referencia de la BPRV, el Técnico Aduanero/Fiscalizador mediante el sistema BCTP, remite solicitud de precio de referencia al Profesional/Técnico en Procedimientos y

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:		Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	28/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	 	  		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	Código:	GNN-MP-23	
			Versión	Nº de página
		2	Página 17 de 67	

Valoración de la Administración Aduanera o al Profesional/Técnico de Oficina Central, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos de Almacenamiento y Actualización del BCTP vigente.

De encontrar en otras fuentes de información registros que contengan características idénticas o similares al vehículo objeto de valoración, mediante el sistema BCTP podrá remitir para su actualización la propuesta de precio de referencia al Profesional/Técnico en Procedimientos y Valoración de la Administración Aduanera o al Profesional/Técnico de Oficina Central, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos de Almacenamiento y Actualización del BCTP vigente.

4.1 País de origen.

El precio referencial del vehículo debe corresponder al mismo país de origen, a falta de un mismo País de Origen, podrán utilizarse aquellos registros más semejantes en características técnicas de vehículos producidos en un País distinto del que se haya fabricado el vehículo objeto de valoración.

4.2 Elemento tiempo.

Para la determinación del elemento tiempo del precio referencial de Vehículos se debe considerar aquel registro con el mismo Año Modelo o a falta de éste, el inmediato superior al Año Modelo del vehículo sujeto a valoración, pero si aquel que contiene el Año Modelo inmediato inferior es más cercano, se debe considerar este último.

5. Prohibiciones.

El técnico aduanero/fiscalizador para la aplicación de criterios razonables en el Método del Último Recurso no podrá utilizar procedimientos arbitrarios que sean contrarios a los principios y disposiciones del Acuerdo sobre Valoración de la OMC. Se podrá utilizar precios de referencia que no se encuentren dentro de las siguientes prohibiciones:

- El precio de venta de mercancías producidas en el territorio aduanero boliviano.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:		Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	28/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	 	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	Código:	GNN-MP-23
		Versión:	Nº de página
		2	Página 18 de 67

- b) El precio de mercancías en el mercado nacional del país exportador, con excepción de los casos especiales de valoración.
- c) El precio de mercancías vendidas para exportación a un país distinto del territorio aduanero boliviano, excepto cuando los precios de la fuente de información no tengan un mercado restringido, en tal caso se dará por válido el precio.
- d) Precios arbitrarios o ficticios.
- e) Aplicar el Método del Último Recurso en base a criterios razonables con el precio más alto de dos (2) posibles.
- f) Otros criterios que no estén relacionados con la valoración aduanera.

IX. DESCRIPCIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

A. UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA GENERAR LA DUDA RAZONABLE (MERCANCÍA GENERAL EXCEPTO VEHÍCULOS).

i. Descripción de Actividades.

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
1	Examinar la documentación soporte de la transacción comercial.	Técnico Aduanero/ Fiscalizador	1.1 Evalúa los elementos de hecho y circunstancias de la transacción comercial con base en los documentos soporte presentados para el despacho aduanero, tales como: ✓ Factura comercial o Contrato de Compraventa Internacional o documento que respalde la compra de la mercancía; ✓ Declaración Andina del Valor; ✓ Declaración de Mercancías de Importación; ✓ Documentos de pago; ✓ Documento de gastos de transporte y gastos conexos; ✓ Documento del costo de seguro; ✓ Entre otros documentos inherentes a la transacción comercial. 1.2 Identifica observaciones en los documentos de pago o los medios fehacientes de pago de la transacción comercial y la existencia del factor de riesgo POB, entre otras observaciones relacionadas al PRPP, prosiguiendo con la actividad 2. 1.3 De no identificar observaciones que permitan detectar indicios de la existencia del factor de riesgo

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:		Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	28/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	 	  		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:		Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	28/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica				

Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA		Código:
			GNN-MP-23
			Versión N° de página
			2 Página 20 de 67

N°	Actividad	Responsable	Tareas
			referencia de la mercancía objeto de valoración en la BPRM u otras fuentes de información, mediante el sistema BCTP, remite solicitud de precio de referencia al Profesional/Técnico en Procedimientos y Valoración de la Administración Aduanera o al Profesional/Técnico de Oficina Central, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos de Almacenamiento y Actualización del BCTP vigente. 3.5 De encontrar en otras fuentes de información registros que contengan características idénticas o similares a la mercancía objeto de valoración, mediante el sistema BCTP, podrá remitir para su actualización la propuesta de precio de referencia al Profesional/Técnico en Procedimientos y Valoración de la Administración Aduanera o al Profesional/Técnico de Oficina Central, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos de Almacenamiento y Actualización del BCTP vigente.

B. UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA DETERMINAR EL VALOR EN ADUANA EN BASE A CRITERIOS RAZONABLES DEL MÉTODO DEL ÚLTIMO RECURSO (MERCANCÍA GENERAL EXCEPTO VEHÍCULOS).

i. Descripción de Actividades.

N°	Actividad	Responsable	Tareas
1	Verificar el descarte y fundamentación de los métodos de valoración aduanera	Técnico Aduanero/Fiscalizador	1.1 Fundamenta en el AR/IVV o VC el descarte de la aplicación del primer método; Valor de Transacción de las Mercancías Importadas, de los métodos secundarios (del segundo al quinto en orden sucesivo; así como la Flexibilidad Razonable del Método del Último Recurso).
2	Aplicar criterios razonables del Método del Último Recurso	Técnico Aduanero/Fiscalizador	2.1 Identifica las características técnicas y funcionales de la mercancía objeto de valoración, conforme a los criterios establecidos en el Anexo 1 del presente Manual de Procedimientos y la información obtenida del aforo cuando corresponda. 2.2 Identificadas las características técnicas y funcionales de la mercancía objeto de valoración, verifica en la

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:		Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	28/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	 	  		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
			BPRM u otras fuentes especializadas la existencia de precios de referencia. 2.3 Encuentra el precio de referencia con características idénticas y/o similares a la mercancía objeto de valoración, considerando los elementos: país de origen, momento aproximado, cantidad, nivel comercial y las prohibiciones de acuerdo a lo descrito en los numerales VIII.2 del presente Manual de Procedimientos. 2.4 En caso de no encontrar registros de precios de referencia de la mercancía objeto de valoración en la BPRM u otras fuentes de información, mediante el sistema BCTP, remite solicitud de precio de referencia al Profesional/Técnico en Procedimientos y Valoración de la Administración Aduanera o al Profesional/Técnico de Oficina Central, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos de Almacenamiento y Actualización del BCTP vigente. 2.5 De encontrar en otras fuentes de información registros que contengan características idénticas o similares al vehículo objeto de valoración, mediante el sistema BCTP, podrá remitir para su actualización la propuesta de precio de referencia al Profesional/Técnico en Procedimientos y Valoración de la Administración Aduanera o al Profesional/Técnico de Oficina Central, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos de Almacenamiento y Actualización del BCTP vigente. 2.6 Una vez establecido el precio de referencia, determina el Valor en Aduana en aplicación a Criterios Razonable del Método del Último Recurso. 2.7 Fundamenta la utilización del precio de referencia encontrado en el AR/IVV o VC, debiendo motivar las razones que le han llevado a considerar el precio de referencia señalando las características idénticas o similares a la mercancía objeto de valoración, el tiempo (momento aproximado), país de origen, cantidad y nivel comercial, conforme establece el

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	 	  	
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado			

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA		Código:
			GNN-MP-23
			Versión N° de página
			2 Página 22 de 67

N°	Actividad	Responsable	Tareas
			numeral VIII.2 del presente Manual de Procedimientos, además de considerar lo señalado en el inciso e) del Artículo 28 de la Ley N° 2341 de 23/04/2002, Ley del Procedimiento Administrativo.

C. UTILIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE TRANSACCIONES ACEPTADAS BAJO EL PRIMER MÉTODO.

i. Descripción de Actividades.

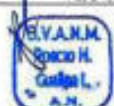
N°	Actividad	Responsable	Tareas
1	Identificar factores de riesgo y generar Duda Razonable	Técnico Aduanero/ Fiscalizador	1.1 Realiza la identificación de los factores de riesgo establecidos en el Artículo 51 del Reglamento Comunitario Anexo a la Resolución N° 1684 y genera la Duda Razonable en el Documento correspondiente de acuerdo al proceso de control ejercido (durante el despacho, durante el control diferido y durante el control posterior), conforme a los procedimientos vigentes. 1.2 En caso de no ser desvirtuada la Duda Razonable generada, debido a que las pruebas aportadas no son suficientes para demostrar la veracidad o exactitud del Valor en Aduana declarado o por falta de respuesta del importador, debe realizar la fundamentación del descarte de la aplicación del Método del Valor de Transacción de las Mercancías Importadas en el AR/IVV o VC conforme al inciso e) del Artículo 28 de la Ley N° 2341 de 23/04/2002, Ley del Procedimiento Administrativo, procediendo a verificar la aplicación de los métodos de Valor de Transacción de Mercancías Idénticas o Similares en orden sucesivo, conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos para la Determinación del Valor en Aduana y los registros contenidos en la BTM1, prosiguiendo con la Actividad 2.
2	Realizar la búsqueda de registros en la BTM1	Técnico Aduanero/ Fiscalizador	2.1 Realiza la búsqueda ingresando a la BTM1, consignando el Nombre Comercial para mercancías con DEMIS, rango de fecha de la factura comercial de la mercancía objeto de valoración o alguna otra

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:		Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	28/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	 	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
			característica de la mercancía, por ejemplo: Marca, Tipo, Clase, Modelo, Año, estado, entre otras, a objeto de optimizar la búsqueda. 2.2 Identifica y selecciona el registro con característica idéntica o similar a la mercancía objeto de valoración, considerando el mismo momento o momento aproximado, el cual no debe superar los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario anterior o posterior a la fecha de embarque de la mercancía objeto de valoración, consignada en el documento de transporte; con el mismo nivel comercial y sustancialmente en las mismas cantidades. 2.3 De existir más de un (1) registro de mercancías con características idénticas o similares, con un momento aproximado que se encuentre dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario anterior o posterior a la fecha de embarque de la mercancía objeto de valoración, deberá considerar el más próximo a la fecha antes mencionada. 2.4 Cuando el registro seleccionado no corresponda al mismo nivel comercial y sustancialmente a las mismas cantidades a la mercancía objeto de valoración, se deberán realizar los ajustes correspondientes de contar con la lista de precios o documentación adjunta al registro de la base de datos, o la proporcionada por el proveedor (fabricante, distribuidor o exportador) en la etapa de control, considerando la vigencia de estos documentos, o en su defecto, de no consignar la vigencia en los documentos citados, se deberá tomar observancia de que la fecha de emisión de la lista de precios o del documento que permita realizar el ajuste mencionado, se encuentre dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, respecto de la fecha del documento de transporte y setecientos treinta (730) días calendario considerando la flexibilidad razonable a la que se refiere el Método del Último Recurso.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	 	 	 
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado			

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
			2.5 Para los casos donde el registro no cuente con una lista de precios o documento o información proporcionada por el proveedor (fabricante, distribuidor o exportador), el Técnico Aduanero/Fiscalizador podrá realizar la solicitud de la lista de precios o documento o información que permita establecer y comprobar si el proveedor (fabricante, distribuidor o exportador) considera precios diferentes por cantidades y/o niveles comerciales.
3	Aplicar el registro para la determinación del valor en aduana en aplicación a los Métodos Valor de Transacción de Mercancías Idénticas y Similares.	Técnico Aduanero /Fiscalizador	3.1 Identificado el registro de mercancía idéntica o similar a la mercancía objeto de valoración en el BTM1, con el mismo momento o momento aproximado, mismo nivel comercial y sustancialmente en las mismas cantidades, o en su defecto ajustado, ya sea por diferencias en el nivel comercial y/o cantidad, éste debe ser utilizado para la determinación del Valor en Aduana en aplicación a los Métodos Valor de Transacción de Mercancías Idénticas o Similares. 3.2 Cuando se disponga con más de un (1) registro posible de mercancía idéntica o similar, deberá considerar aquel que más se aproxime a la fecha de embarque y a la cantidad de la mercancía objeto de valoración, pero si aun habiendo considerado todo lo anteriormente mencionado se contará con más de un (1) registro se debe considerar el precio más bajo. 3.3 Establece el registro con características idénticas o similares a la mercancía objeto de valoración y determina el Valor en Aduana, en aplicación a los métodos de valoración 2 y 3. 3.4 Fundamenta la utilización del registro en el AR/IVV o VC, debiendo motivar las razones que le han llevado a considerar el mismo, conforme establece el Manual de Procedimientos para la Determinación del Valor en Aduana vigente y el inciso e) del Artículo 28 de la Ley N° 2341 de 23/04/2002, Ley del Procedimiento Administrativo.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	 	  	
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado			

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA		Código:
			GNN-MP-23
			Versión N° de página
			2 Página 25 de 67

D. GENERACIÓN DE LA DUDA RAZONABLE POR FACTOR DE RIESGO POB A PARTIR DE LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTADO NUEVO.

i. Descripción de Actividades.

N°	Actividad	Responsable	Tareas
1	Examinar la documentación soporte de la transacción comercial.	Técnico Aduanero/ Fiscalizador	1.1 Evalúa los elementos de hecho y circunstancias de la transacción comercial con base en los documentos soporte presentados para el despacho aduanero, tales como: ✓ Factura comercial o Contrato de Compraventa Internacional o documento que respalde la compra del vehículo; ✓ Declaración Andina del Valor; ✓ Declaración de Mercancías de Importación; ✓ Documentos de pago; ✓ Documento de gastos de transporte y gastos conexos; ✓ Documento del costo de seguro; ✓ Entre otros documentos inherentes a la transacción comercial. 1.2 Identifica observaciones en los documentos de pago o los medios fehacientes de pago de la transacción comercial y la existencia del factor de riesgo POB, entre otras observaciones relacionadas al PRPP, prosiguiendo con la actividad 2. 1.3 De no identificar observaciones que permitan detectar indicios de la existencia del factor de riesgo POB concluye el proceso, consecuentemente, procede a verificar la existencia de los demás factores de riesgo establecidos en el Artículo 51 del Reglamento Comunitario anexo a la Resolución N° 1684.
2	Realizar la búsqueda de precios de referencia contenidos en la BPRV.	Técnico Aduanero/ Fiscalizador	2.1 Identifica las características técnicas del vehículo objeto de valoración tomando en cuenta la clase, marca, tipo, subtipo, cilindrada, tracción, transmisión, combustible, origen y otras características.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:		Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	28/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	 	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA		Código:
			GNN-MP-23
			Versión: N° de página
			2 Página 26 de 67

N°	Actividad	Responsable	Tareas
			2.2 Realiza la búsqueda de precios referenciales de vehículos automotores con características técnicas idénticas o similares al vehículo objeto de valoración en la BPRV de conformidad con los lineamientos establecidos en el Reglamento para la Utilización de Precios Referenciales de Vehículos. 2.3 Encuentra precios referenciales con características técnicas idénticas o similares al vehículo objeto de valoración y fundamenta en el AR/IVV o VC el descarte del primer método: Valor de Transacción de las Mercancías Importadas, de los métodos secundarios (del segundo al quinto en orden sucesivo; así como la Flexibilidad Razonable del Método del Último Recurso).

E. UTILIZACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR EN ADUANA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES (NUEVOS O ANTIGUOS), EN BASE A CRITERIOS RAZONABLES DEL MÉTODO DEL ÚLTIMO RECURSO.

i. Descripción de Actividades.

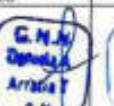
N°	Actividad	Responsable	Tareas
1	Utilizar un precio referencial para la determinación del valor en aduana de vehículos automotores.	Técnico Aduanero /Fiscalizador	1.1 Una vez haya descartado y fundamentado la inaplicabilidad del primer método de valoración aduanera para vehículos nuevos, así como los métodos secundarios del segundo al quinto en orden sucesivo en el AR/IVV o VC; o en su defecto se habría aplicado un precio referencial para vehículos antiguos, deberán tomarse en cuenta los siguientes lineamientos con la finalidad de verificar el precio referencial utilizado para la determinación del valor en aduana: ✓ Caso 1: Registro en el BPRV con características técnicas idénticas al vehículo objeto de valoración. a) Aquel con misma Clase y Marca; mismo Tipo (Modelo) y Subtipo (Versión), al vehículo objeto de valoración. b) Aquel con igual Cilindrada a la del vehículo objeto de valoración. c) Aquel con misma Tracción, Transmisión,

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:		Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	28/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	 	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

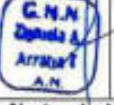
Nº	Actividad	Responsable	Tareas
			Combustible y el resto de las características técnicas a las del vehículo objeto de valoración. d) Aquel que contenga el mismo Año Modelo y mismo País de Origen que el vehículo objeto de valoración. e) En caso de contar con más de un registro posible, habiendo aplicado todo lo anterior, se debe considerar el precio más bajo. ✓ Caso 2: Registro en al BPRV con características técnicas similares al vehículo objeto de valoración (Anexo 3). a) Considerar aquel con la misma Clase que el vehículo objeto de valoración. Para el caso excepcional en el que se genere duda respecto a la Clase, se tomarán como datos determinantes para la selección de un registro, la misma Marca, Tipo (Modelo) e incluso el Subtipo (Versión), considerando que las otras características podrían ser iguales o diferentes, con el objeto de obtener la referencia más precisa de acuerdo al vehículo objeto de valoración; por ejemplo: automóvil y vagoneta. b) Considerar aquel con la misma Marca respecto al vehículo objeto de valoración. Se tendrá en cuenta una Marca diferente cuando no exista la misma Marca del vehículo, debiendo considerar el mismo País de Origen. c) Cuando se tenga una variación considerable en la Cilindrada o Potencia (vehículos eléctricos) para el mismo Tipo (Modelo) y Subtipo (Versión), se podrá utilizar un dato de Tipo (Modelo) diferente (considerando la misma marca) cuya Cilindrada o Potencia sea la más próxima. De no contar con un Tipo (Modelo) diferente de la misma marca, se podrá utilizar un registro de una Marca diferente cuya Cilindrada sea la misma o la más próxima. d) Podrá considerarse un registro como similar cuando la cilindrada sea la más próxima a la Cilindrada del vehículo objeto de valoración,

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	 	 	 
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado			

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
			considerando previamente la misma Clase y Marca; Tipo (Modelo) y Subtipo (Versión). e) Se priorizará aquel registro con la misma Tracción respecto al vehículo objeto de valoración. Se podrá considerar una Tracción diferente cuando no exista la misma del vehículo objeto de valoración. f) Se priorizará aquel registro con la misma Transmisión respecto al vehículo objeto de valoración. Se podrá considerar una Transmisión diferente cuando no exista la misma del vehículo objeto de valoración. g) Considerar aquel registro con el mismo Combustible para el vehículo objeto de valoración. Para el caso excepcional en el que no se encuentre el mismo Combustible, se tomará en cuenta otro tipo de combustible (a excepción de vehículos eléctricos), tomando en cuenta que no exista una variación considerable entre la cilindrada del vehículo objeto de valoración con relación al registro obtenido de la BPRV. h) A falta de un mismo País de Origen, podrán utilizarse aquellos registros más semejantes de vehículos producidos en un País distinto del que se haya fabricado el vehículo objeto de valoración. i) De los registros más próximos se debe considerar aquel que contenga el mismo año modelo o a falta de esté el inmediato inferior al año modelo del vehículo objeto de valoración pero si aquel que contiene el año modelo inmediato superior es más cercano, se debe considerar este último. j) Otras características técnicas, servirán para proporcionar mayores datos del vehículo, en el caso de corresponder. k) En caso de contar con más de un registro posible, aun habiendo aplicado todo lo anterior, se debe considerar el precio más bajo. 1.2 Al precio obtenido conforme los lineamientos señalados en la tarea 1.1, deberá aplicar el factor de depreciación correspondiente a la antigüedad del

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	 	  	
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado			

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
			vehículo objeto de valoración, considerando el cuadro de depreciación establecido en el parágrafo II del Artículo 43 del Anexo al Decreto Supremo N° 28963 de 06/12/2006, modificado mediante Decreto Supremo N° 1889 de 05/02/2014. 1.3 Cuando el precio FOB de la Factura o Contrato sea inferior al precio determinado por el Declarante, conforme al parágrafo II del Artículo 43 parágrafo II del Anexo al Decreto Supremo N° 28963 de 06/12/2006, modificado mediante Decreto Supremo N° 1889 de 05/02/2014, éste liquidará los tributos conforme al citado Artículo 43. 1.4 Al precio depreciado, se incluirán los gastos de transporte, gastos de carga, descarga, manipuleo y costos del seguro hasta frontera nacional, cuya sumatoria conforma el valor en aduana. 1.5 Si la mercancía ha sufrido varios trayectos antes de su llegada al territorio aduanero nacional, deberá tenerse en cuenta la adición de los mismos, para la correcta determinación de la base imponible para el pago de los tributos aduaneros. 1.6 Cuando el importador no cuente con el documento soporte que avale el gasto del transporte y/o el costo de seguro, el declarante debe realizar el cálculo de éstos conforme lo dispone el Artículo 20 del Reglamento a la Ley General de Aduanas. 1.7 En caso de no encontrar registros de precios de referencia del vehículo objeto de valoración en la BPRV u otras fuentes de información, mediante el sistema BCTP, remite solicitud de precio de referencia al Profesional/Técnico en Procedimientos y Valoración de la Administración Aduanera o al Profesional/Técnico de Oficina Central, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos de Almacenamiento y Actualización del BCTP vigente. 1.8 De encontrar en otras fuentes de información registros que contengan características idénticas o similares al vehículo objeto de valoración,

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Cargo Funcional:	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jeftatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	 	  	
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado			

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA		Código:
			GNN-MP-23
			Versión N° de página
			2 Página 30 de 67

N°	Actividad	Responsable	Tareas
			mediante el sistema BCTP, podrá remitir para su actualización la propuesta de precio de referencia al Profesional/Técnico en Procedimientos y Valoración de la Administración Aduanera o al Profesional/Técnico de Oficina Central, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos de Almacenamiento y Actualización del BCTP vigente.

X. HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de los cambios	Documento y Fecha de Aprobación de la versión revisada
1	Se modificó la estructura y el formato en el marco de la Resolución de Directorio RD 02-016-21 de 31/05/2021, que aprueba el Manual para la Elaboración de Procedimientos. Se aclaró los lineamientos para el establecimiento del factor de riesgo Precio Ostensiblemente Bajo, el cálculo del 10% para el establecimiento del factor de riesgo Precio Ostensiblemente Bajo y la generación de la Duda Razonable. Se puntualizó los elementos que se deben considerar para la utilización de precios de referencia, las prohibiciones para la utilización de precios de referencia, de acuerdo a las previsiones del Artículo 49 del Reglamento Comunitario, Anexo a la Resolución 1684. Se incorporó definiciones, tales como: Calidad, Fuente especializada, Marca comercial, Precio Ostensiblemente Bajo, Precios arbitrarios o ficticios, Prestigio Comercial, entre otros. Se estableció actividades y tareas secuenciales identificándose a los responsables de ejecución de cada una de las actividades.	RAPE- 02-002-22 de 03/02/2022
2	Se modificó la estructura y el formato en el marco de la Resolución de Directorio RD 02-024-24 de 10/12/2024, que aprueba el Manual para la Elaboración de Reglamentos, Manuales de Procedimientos, Fichas, Guías y Registros.	

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:		Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	28/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	 	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA		Código:
			GNN-MP-23
	Versión	Nº de página	
	2	Página 31 de 67	

Se incorporan los lineamientos para la utilización de precios referenciales de vehículos automotores. Se incluyeron criterios sobre la utilización de precios de referencia para las mercancías: Tela, Hilo y Juguetes. Se incorporan conceptos y abreviaturas referidas a vehículos automotores. Se efectúan ajustes a los lineamientos para la utilización de precios de referencia de mercancías en general.	
---	--

XI. ANEXOS

ANEXO 1 : EJEMPLOS ILUSTRATIVOS MERCANCIAS ÍDENTICAS Y SIMILARES

ANEXO 2 : EJEMPLOS ILUSTRATIVOS BUSQUEDA DE PRECIOS REFERENCIALES DE VEHÍCULOS

ANEXO 3 : GRADO DE DESARROLLO PAÍS DE ORIGEN

ANEXO 4 : CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

- CRITERIOS PARA LA UTILIZACION DE PRECIOS DE REFERENCIA DE MERCANCIA GENERAL.
- CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA MERCANCIAS CON DESCRIPCIONES MÍNIMAS.
- CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA DE MAQUINARIA.
- CRITERIOS PARA LA UTILIZACION DE LOS PRECIOS REFERENCIALES DE VEHICULOS AUTOMOTORES
- CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA DE REMOLQUE/SEMIREMOLQUE
- CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA DE AVIONES

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:		Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	28/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	 	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA		Código:	
			GNN-MP-23	
			Versión	Nº de página
			2	Página 32 de 67

ANEXO 1

EJEMPLOS ILUSTRATIVOS MERCANCIAS ÍDENTICAS Y SIMILARES

1. Mercancías idénticas.

Las chapas de acero de composición química, dimensiones y acabado idénticos, importadas para diferentes fines ¿Se podrían considerar mercancías idénticas?

Respuesta:

Aunque el importador utilice algunas de las chapas para carrocerías de automóviles y otras para revestimiento de hornos, las mercancías se consideran idénticas, toda vez que tienen la misma composición química, dimensiones y acabado.

2. Mercancías idénticas.

El papel para decorar importado por decoradores de interior y por mayoristas distribuidores. ¿Se podrían considerar mercancías idénticas?

Respuesta:

El papel para decorar idéntico en todos sus aspectos se considera idéntico a los efectos de la definición establecida en el presente Manual de Procedimientos, aún cuando sea importado a precios diferentes por decoradores de interior por un lado y por mayoristas distribuidores por otro.

3. Mercancías idénticas.

Pulverizadores de insecticidas de jardín sin montar y mercancías del mismo modelo ya ensambladas. ¿Se podrían considerar mercancías idénticas?

Respuesta:

El pulverizador consta de dos partes desmontables: 1) una bomba y una boquilla sujeta a una tapa y 2) un recipiente para el insecticida. Para utilizar el pulverizador hay que desmontarlo, llenar el recipiente de insecticida, y enroscar la tapa; así el pulverizador está listo para su empleo. Los pulverizadores objeto de comparación son idénticos en todos sus aspectos, incluso en sus características físicas, y calidad, salvo que en un caso están ensamblados y en el otro no.

Una operación de montaje impide normalmente que las mercancías ensambladas y no ensambladas se consideren como idénticas o similares, pero cuando, como en este caso, las mercancías están concebidas para ser montadas y desmontadas

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Cargo Funcional:	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera		Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025		16/04/2025	28/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	Código:	GNN-MP-23	
			Versión	Nº de página
		2		Página 33 de 67

durante su empleo normal, la naturaleza de la operación de montaje no excluye que se las considere como idénticas.

4. Mercancías similares.

Bulbos de tulipanes de la misma dimensión, pero de diferentes variedades, que producen flores del mismo color y de forma y tamaño aproximadamente iguales. ¿Se podrían considerar mercancías idénticas o similares?

Respuesta:

Considerando que los bulbos no son de la misma variedad, no son mercancías idénticas; ahora bien, como producen flores del mismo color y de forma y tamaño aproximadamente iguales, y como se consideran comercialmente intercambiables, se puede establecer que son mercancías similares.

5. Mercancías similares.

Cámaras de aire importadas de dos fabricantes distintos. ¿Se podrían considerar mercancías idénticas o similares?

Respuesta:

Se importan cámaras de aire de la misma gama de dimensiones de dos fabricantes diferentes establecidos en el mismo país. Aun cuando los fabricantes utilicen marcas comerciales diferentes, las cámaras de aire fabricadas por ambos son del mismo tipo, de la misma calidad, gozan del mismo prestigio comercial y se utilizan por fabricantes de vehículos de motor en el país de importación.

Puesto que las cámaras de aire llevan marcas comerciales diferentes no son iguales en todo y, por tanto, no deben considerarse como idénticas según el artículo 15.2 a) del Acuerdo sobre Valoración de la Organización de Mundial del Comercio.

Aunque no sean iguales en todo, las cámaras de aire tienen características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones. Puesto que las mercancías son del mismo tipo, de la misma calidad, gozan del mismo prestigio comercial y están provistas de una marca comercial, deberían considerarse similares, a pesar de que las marcas comerciales son distintas.

6. Mercancías distintas.

Comparación entre peróxido de sodio de calidad corriente utilizado para blanquear y peróxido de sodio de calidad superior utilizado para análisis. ¿Se podrían considerar

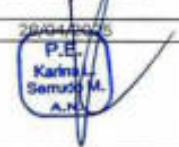
Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera		Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025		16/04/2025	28/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica			 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA		Código:	
			GNN-MP-23	
			Versión	Nº de página
			2	Página 34 de 67

mercancías idénticas o similares?

Respuesta:

El peróxido de sodio de calidad superior se fabrica utilizando en el procedimiento una materia prima de una extrema pureza y en polvo; por ello, resulta mucho más caro que el de calidad corriente. El peróxido de sodio de calidad corriente no puede sustituir al de calidad superior, a causa de la insuficiencia de su pureza para fines de análisis, tampoco es muy soluble, ni se presenta en forma de polvo. Puesto que las mercancías no son iguales en todo, no son idénticas. En cuanto al carácter similar, el de calidad superior no se utilizará para blanquear, ni para producción a gran escala de productos químicos, ya que el precio del de calidad superior es prohibitivo para tales operaciones. Aunque ambos tipos de peróxido de sodio tengan ciertamente características y composición semejante, sin embargo no son comercialmente intercambiables, visto que el de calidad corriente no puede utilizarse para análisis.

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera		Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025		16/04/2025	28/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica			 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

ANEXO 2

EJEMPLOS ILUSTRATIVOS BUSQUEDA DE PRECIOS REFERENCIALES DE VEHÍCULOS

EJEMPLO 1:

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE REGISTROS EN LA "BPRV"

MERCANCIA IMPORTADA Clase: VAGONETA Marca: CHANGAN Tipo: CS15 Subtipo: ELITE Año Modelo: 2023 Cilindrada: 1480 Transmisión: MT Tracción: 4x2 Combustible: GASOLINA País de origen: CHINA		PRECIO DE REFERENCIA BPRV Clase: VAGONETA Marca: CHANGAN Tipo: CS15 Subtipo: PROGRESSIVE Año Modelo: 2023 Cilindrada: 1600 Transmisión: MT Tracción: 4x2 Combustible: GASOLINA País de origen: CHINA
---	---	---

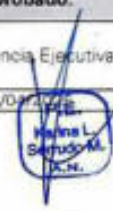
FORMULARIO DE CONSULTA PRECIOS REFERENCIALES

* Clase:	VAGONETA	*
* Marca:	CHANGAN	*
* Tipo:	CS15	*
* Subtipo:	WINDUP DE LOS AUTOMÓRILES	*
* Cilindrada:	1600	*
* Tracción:	4x2	*
* Transmisión:	MT	*
* Combustible:	GASOLINA	*
* Año Modelo:	2023	*
* País de Fabricación:	Ch. China	*
* Otras Características:	NO	*

(*) Campos obligatorios

Buscar Cancelar

Nro.	Clase	Marca	Tipo	Subtipo	Cilindrada	Tracción	Transmisión	Combustible	Año Modelo	País Fabricación	Otras Características	Precio FOB (USD)
1	VAGONETA	CHANGAN	CS15	PROGRESSIVE	1600	4X2	MT	GASOLINA	2023	China	S/N	9,196

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera		Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025		16/04/2025	28/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	 	  			
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

EJEMPLO 3:

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE REGISTROS EN LA "BPRV"

MERCANCIA IMPORTADA		PRECIO DE REFERENCIA BPRV
Clase: CAMIÓN Marca: FOTON Tipo: MILER Subtipo: CABINA SIMPLE Año Modelo: 2024 Cilindrada: 1497 Transmisión: MT Tracción: 4x2 Combustible: GASOLINA País de origen: CHINA		Clase: CAMIÓN Marca: FOTON Tipo: B31030V5JVS-AR Subtipo: STANDARD Año Modelo: 2023 Cilindrada: 1500 Transmisión: MT Tracción: 4x2 Combustible: GASOLINA País de origen: CHINA

FORMULARIO DE CONSULTA PRECIOS REFERENCIALES

* Clase:	CAMIÓN	↕
* Marca:	FOTON	↕
* Tipo:	MILERO DE LOS ANTERIORES	↕
* Cilindrada:	1500	↕
* Tracción:	4x2	↕
* Transmisión:	MT	↕
* Combustible:	GASOLINA	↕
* Año Modelo:	2023	↕
* País de Fabricación:	CN - CHINA	↕
* Otras Características:	CABINA SIMPLE, BARRANDA, CAP. 3 TON, DISTANCIA ENTRE EJES 2850 MM	↕

(*) Campos obligatorios

Rta.	Clase	Marca	Tipo	Subtipo	Cilindrada	Tracción	Transmisión	Combustible	Año Modelo	País Fabricación	Otras Características	Precio FOB USD
1	CAMIÓN	FOTON	B31030V5JVS-AR	STANDARD	1500	4x2	MT	GASOLINA	2023	China	CABINA SIMPLE, BARRANDA, CAP. 3 TON, DISTANCIA ENTRE EJES 2850 MM, DRIV	12,100

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:		Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	26/04/2025	26/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	 	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	Código:	
			GNN-MP-23
		Versión	Nº de página
		2	Página 38 de 67

EJEMPLO 4:

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE REGISTROS EN LA "BPRV"



Clase: CAMIONETA
Marca: MITSUBISHI
Tipo: L200
Subtipo: GL
Año Modelo: 2024
Cilindrada: 2351
Transmisión: MT
Tracción: 4x4
Combustible: GASOLINA
País de origen: TAILANDIA



PRECIO DE REFERENCIA BPRV

Clase: CAMIONETA
Marca: MITSUBISHI
Tipo: L200
Subtipo: GL
Año Modelo: 2022
Cilindrada: 2400
Transmisión: MT
Tracción: 4x4
Combustible: GASOLINA
País de origen: JAPON

FORMULARIO DE CONSULTA PRECIOS REFERENCIALES

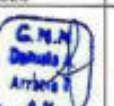
* Clase:	CAMIONETA	▼
* Marca:	MITSUBISHI	▼
* Tipo:	L200	▼
* Subtipo:	GL	▼
* Cilindrada:	2400	▼
* Tracción:	4x4	▼
* Transmisión:	MT	▼
* Combustible:	GASOLINA	▼
* Año Modelo:	2022	▼
* País de Fabricación:	JP - Japon	▼
* Otras Características:	NO ESPECIFICA	▼

(*) Campos obligatorios

Buscar

Cancelar

Nro	Clase	Marca	Tipo	Subtipo	Cilindrada	Tracción	Transmisión	Combustible	Año Modelo	País Fabricación	Otras Características	Precio FOB USD
1	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	GL	2400	4x4	MT	GASOLINA	2022	Japon	NO ESPECIFICA	18,980

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:		Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	28/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	 	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA		Código:
			GNN-MP-23
	Versión	Nº de página	
	2	Página 39 de 67	

EJEMPLO 5:

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE REGISTROS EN LA "BPRV"

MERCANCIA IMPORTADA

Clase: TRACTOCAMION
Marca: VOLVO
Tipo: FM
Subtipo: 500
Año Modelo: 2018
Cilindrada: 13000
Transmisión: AT
Tracción: 6x2
Combustible: DIESEL
País de origen: SUECIA



PRECIO DE REFERENCIA BPRV

Clase: TRACTOCAMION
Marca: VOLVO
Tipo: FM
Subtipo: 400 HD
Año Modelo: 2022
Cilindrada: 13000
Transmisión: MT
Tracción: 6x4
Combustible: DIESEL
País de origen: EE.UU.

FORMULARIO DE CONSULTA PRECIOS REFERENCIALES

* Clase:	TRACTOCAMION	▼
* Marca:	VOLVO	▼
* Tipo:	FM	▼
* Subtipo:	NINGUNO DE LOS ANTERIORES	▼
* Cilindrada:	13000	▼
* Tracción:	6x4	▼
* Transmisión:	MT	▼
* Combustible:	DIESEL	▼
* Año Modelo:	2022	▼
* País de Fabricación:	US - Estados Unidos de Norteamérica	▼
* Otras Características:	CABINA CON CAMAROTE, POTENCIA 400 HP	▼

(*) Campos obligatorios

Buscar

Cancelar

Nro	Clase	Marca	Tipo	Subtipo	Cilindrada	Tracción	Transmisión	Combustible	Año Modelo	País Fabricación	Otras Características	Precio FOB USD
1	TRACTOCAMION	VOLVO	FM	400 HD	13000	6x4	MT	DIESEL	2022	Estados Unidos de Norteamérica	CABINA CON CAMAROTE, POTENCIA 400 HP	182,220

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera		Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas		Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025		16/04/2025		28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA		Código:
			GNN-MP-23
			Versión: 2 N° de páginas: 40 de 67

ANEXO 3

GRADO DE DESARROLLO PAÍS DE ORIGEN

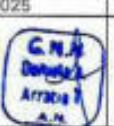
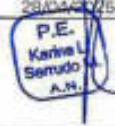
EJEMPLO 1:

N°	PIB anual por habitante (USD), Disponible a la gestión 2023 Precios Corrientes	PIB anual por habitante (USD), Disponible a la gestión 2023 Precios Corrientes
1	PERU	CHILE
	7,906.58	17,067.81
2	ALEMANIA	FRANCIA
	54,343.22	44,690.93

Fuente: Banco Mundial <https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.PCAP.CD>

NOTA:

- Se sugiere que al momento de efectuar la comparación con un país de origen distinto al país de origen de la mercancía objeto de valoración, se consideren de manera inicial países cuya ubicación geográfica corresponda a la misma región, por ejemplo, para América del Sur: Perú, Colombia, Ecuador entre otros; para el caso de América del Norte: Canadá, Estados Unidos, México.
- A efectos de la comparación, el indicador económico deberá corresponder a la misma gestión en la que la transacción comercial se haya llevado a cabo, en caso de no ser posible, deberá considerarse para la comparación el último año disponible.
- En el presente ejemplo, se puede observar que existe dispersión entre el indicador, por lo que **NO** se podrían considerar países con el mismo grado de desarrollo y por tanto no serían comparables.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:		Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	28/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	 	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA		Código:
			GNN-MP-23
			Versión N° de página
			2 Página 41 de 67

GRADO DE DESARROLLO PAÍS DE ORIGEN

EJEMPLO 2:

N°	PIB anual por habitante (USD), disponible a la gestión 2023 Precios Corrientes	PIB anual por habitante (USD), disponible a la gestión 2023 Precios Corrientes
1	COLOMBIA	ECUADOR
	6,947.36	6,609.80
2	FRANCIA	REINO UNIDO
	44,690.93	49,463.85

Fuente: Banco Mundial <https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.PCAP.CD>

NOTA:

- Se sugiere que al momento de efectuar la comparación con un país de origen distinto al país de origen de la mercancía objeto de valoración, se consideren de manera inicial países cuya ubicación geográfica corresponda a la misma región, por ejemplo para América del Sur: Perú, Colombia, Ecuador entre otros; para el caso de América del Norte: Canadá, Estados Unidos, México.
- A efectos de la comparación, el indicador económico deberá corresponder a la misma gestión en la que la transacción comercial se haya llevado a cabo, en caso de no ser posible, deberá considerarse para la comparación el último año disponible.
- En el presente ejemplo, se puede observar que no existe dispersión sustancial entre el indicador, por lo que **SI** podrían considerarse países con el mismo grado de desarrollo y por tanto son comparables entre sí.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:		Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	28/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	 	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	Código:	GNN-MP-23
		Versión	Nº de página
		2	Página 42 de 67

GRADO DE DESARROLLO PAÍS DE ORIGEN

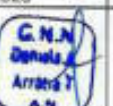
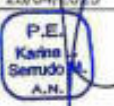
EJEMPLO 3:

Nº	PIB anual por habitante (USD), disponible a la gestión 2023 Precios Corrientes	PIB anual por habitante (USD), disponible a la gestión 2023 Precios Corrientes
1	COREA DEL SUR	JAPÓN
	33,121.37	33,766.53
2	FILIPINAS	VIETNAM
	3,804.87	4,282.09

Fuente: Banco Mundial <https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.PCAP.CD>

NOTA:

- Se sugiere que al momento de efectuar la comparación con un país de origen distinto al país de origen de la mercancía objeto de valoración, se consideren de manera inicial países cuya ubicación geográfica corresponda a la misma región, por ejemplo para Asia: China, Filipinas, Japón, India entre otros; para el caso de América del Norte: Canadá, Estados Unidos, México.
- A efectos de la comparación, el indicador económico deberá corresponder a la misma gestión en la que la transacción comercial se haya llevado a cabo, en caso de no ser posible, deberá considerarse para la comparación el último año disponible.
- En el presente ejemplo, se puede observar que no existe dispersión sustancial entre el indicador, por lo que **SI** podrían considerarse países con el mismo grado de desarrollo y por tanto son comparables entre sí.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:		Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	28/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	 	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	Código:	
		GNN-MP-23	
		Versión	Nº de página
		2	Página 43 de 67

GRADO DE DESARROLLO PAÍS DE ORIGEN

EJEMPLO 4:

Nº	PIB anual por habitante (USD), disponible a la gestión 2023 Precios Corrientes	PIB anual por habitante (USD), disponible a la gestión 2023 Precios Corrientes
1	CHINA	JAPÓN
	12,614.06	33,766.53
2	MÉXICO	ESTADOS UNIDOS
	13,790.02	82,769.41

Fuente: Banco Mundial <https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.PCAP.CD>

NOTA:

- Se sugiere que al momento de efectuar la comparación con un país de origen distinto al país de origen de la mercancía objeto de valoración, se consideren de manera inicial países cuya ubicación geográfica corresponda a la misma región, por ejemplo para Asia: China, Filipinas, Japón, India entre otros; para el caso de América del Norte: Canadá, Estados Unidos, México.
- A efectos de la comparación, el indicador económico deberá corresponder a la misma gestión en la que la transacción comercial se haya llevado a cabo, en caso de no ser posible, deberá considerarse para la comparación el último año disponible.
- En el presente ejemplo, se puede observar que existe dispersión entre el indicador, por lo que **NO** se podrían considerar países con el mismo grado de desarrollo y por tanto no serían comparables.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:		Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	28/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	 	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA		Código:	
			GNN-MP-23	
	Versión	Nº de página	2	Página 44 de 67

ACCESO A LA CONSULTA DEL BANCO MUNDIAL

1. Acceder a la página oficial del Banco Mundial.



2. Seleccionar en la opción "Menú" lo siguiente:



Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:		Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	26/04/2025	26/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	 	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

3. Digita "PIB" en el buscador y selecciona la opción "PIB per cápita (US\$ a precios)":

Datos de libre acceso del Banco Mundial

Acceso abierto y gratuito a datos sobre el desarrollo en el mundo

C

- D

▾

PIB per cápita (US\$ a precios actuales)

▾ PIB per cápita (UMN actual)

▾ PIB per cápita (UMN a precios constantes)

▾ PIB (US\$ a precios actuales)

▾ PIB (UMN a precios actuales)

▾ PIB (UMN a precios constantes)

▾ PIB per cápita, PPA (\$ a precios internacionales actuales)

▾ PIB per cápita (US\$ a precios constantes de 2015)

Navegar por [País](#) o [Indicador](#)

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:		Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVANM y Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	26/04/2025	26/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	D.V.A.N.M. Juan P. Villanov A.N. J.V.A.N.M. Nelson A. Mateo A.N.	J.V.A.N.M. Rocio H. Guisado A.N. G.N.M. Daniela Arreola A.N.	G.G. Carlos A.N.	P.E. Karla L. Sandoval A.N.
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

B. CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA MERCANCÍAS CON DESCRIPCIONES MÍNIMAS

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE REGISTROS DE PRECIOS DE REFERENCIA								
MERCANCIA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA	CARACTERÍSTICAS		ELEMENTOS			NIVEL COMERCIAL	FUENTES DE INFORMACIÓN
		IDENTICAS	SIMILARES	PAIS DE ORIGEN	TIEMPO	CANTIDAD		
Televisor	✓ Nombre comercial	Mercancías con misma Marca, Tipo (Tipo de Pantalla), Clase (Clase de Resolución de Pantalla), Modelo, Pulgada (Tamaño de Pantalla), Sonido, Formato (Sistema Operativo) y otras características técnicas y funcionales que permitan calificarla como mercancía idéntica; las pequeñas diferencias de aspecto no impedirán que se consideren como idénticas; y el mismo Estado.	Mercancías con misma o distinta Marca (considerando el prestigio comercial), mismo Tipo (Tipo de Pantalla) y Clase (Clase de Resolución de Pantalla), distinto Modelo, misma o más próxima medida Pulgada (Tamaño de Pantalla) y otras características técnicas y funcionales similares a la mercancía objeto de valoración; y el mismo Estado.	Mismo país de origen, o en su defecto país de origen diferente, a tal efecto se debe considerar los lineamientos establecidos en el numeral VIII.A.2.2.2 del presente Manual de Procedimientos.	Mismo momento o aproximado a la fecha de la factura comercial o contrato de compra de la mercancía objeto de valoración, conforme los lineamientos establecidos en el numeral VIII.A.2.2.3 del presente Manual de Procedimientos.	Misma cantidad o cantidad más próxima a la mercancía objeto de valoración, conforme los lineamientos establecidos en el numeral VIII.A.2.2.4 del presente Manual de Procedimientos.	Considerar los lineamientos establecidos en el numeral VIII.A.2.2.5 del presente Manual de Procedimientos.	En caso de no contar con registros de precios de referencia de la mercancía objeto de valoración en la BPRM, se deberá acudir a otras fuentes de información de acuerdo a lo señalado en el numeral VIII.A.3 del presente Manual, en conformidad a los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos de Abastecimiento y Actualización del BCTP.
	✓ Marca							
	✓ Tipo (Tipo de Pantalla)							
	✓ Clase (Clase de Resolución de Pantalla)							
	✓ Modelo							
	✓ Pulgada (Tamaño de Pantalla)							
	✓ Sonido							
Reproductor de sonido	✓ Formato (Sistema Operativo)							
	✓ Otras características técnicas y funcionales que identifiquen e individualicen la mercancía.							
	✓ Estado							
	✓ Nombre comercial	Mercancías con misma Marca, Clase (Diseño de Equipo de sonido), Modelo, Funciones (Formato de reproducción), Potencia y otras características técnicas y funcionales, tales como: Modelo, Formato de	Mercancías con misma o distinta Marca (considerando el prestigio comercial), misma Clase (Diseño de Equipo de sonido), distinto Modelo, misma o más próxima					
	✓ Clase (Diseño de Equipo de sonido)							
✓ Marca								
✓ Modelo								
✓ Funciones (Formato de								

Aduana Nacional		Elaborado:		Revisado:		Aprobado:	
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVAN		Gerente General		Presidente Ejecutiva	
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025		28/04/2025		28/04/2025	
Visto Bueno - Rubrica							
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado							

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SOBRE UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

Código:

GNN-MP-23

Versión

2

Nº de página

Página 49 de 67

	reproducción) ✓ Potencia ✓ Otras características y técnicas funcionales que identifiquen o individualicen la mercancía, tales como: Conectividad (BLUETOOTH, WIFI, USB, NFC, HDMI), Cantidad de Parlantes, entre otros. Estado	como: Conectividad (BLUETOOTH, WIFI, USB, NFC, HDMI), Cantidad de Parlantes, entre otras que permitan calificar como mercancía idéntica; las pequeñas diferencias de aspecto no impedirán que se consideren como idénticas; y el mismo Estado.	Potencia y Funciones (Formato de reproducción) con similares características técnicas y funcionales que la mercancía objeto de valoración, tales como: Conectividad (BLUETOOTH, USB, WIFI, NFC, HDMI), Cantidad de Parlantes, etc.; y el mismo Estado.				
Lavadora	✓ Nombre comercial ✓ Marca ✓ Tipo (Tipo de Uso) ✓ Clase (Forma de carga) ✓ Modelo ✓ Capacidad (Capacidad del Tambor) ✓ Material del Tambor ✓ Otras características técnicas y funcionales que identifiquen e individualicen la mercancía, tales como: Tecnología de manejo, entre otros. Estado	Mercancías con misma Marca, Modelo, Clase (Forma de carga), Capacidad (Capacidad del Tambor), Velocidad (Velocidad de centrifugado), Material (Material de Tambor) y otras características técnicas y funcionales, tales como: Tecnología de manejo, entre otras que permitan calificarla como mercancía idéntica; las pequeñas diferencias de aspecto no impedirán que se consideren como idénticas; y mismo Estado.	Mercancías con misma o distinta Marca (considerando el prestigio misma comercial), Clase (Forma de carga), Modelo, misma o más próxima Capacidad (Capacidad del Tambor) y Velocidad (Velocidad de centrifugado), mismo Material (Material del Tambor) y otras características técnicas y funcionales similares a la mercancía objeto de valoración, tales como: Tecnología de manejo, etc.; y mismo Estado.				

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVAN	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	 Juan P. Virella	 G. G. Arriaga	 G. G. Arriaga
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado			

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SOBRE UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

Código:

GNN-MP-23

Versión

2

Nº de página

Página 50 de 67

Refrigerador	✓ Nombre comercial ✓ Marca ✓ Tipo (Tipo de Uso) ✓ Clase (Clase de congelamiento) ✓ Modelo ✓ Número de Puertas ✓ Capacidad (Capacidad de Almacenamiento en Litros) ✓ Otras características técnicas y funcionales que identifiquen e individualicen la mercancía, tales como: Tecnología de Manejo, Tipo de Enfriamiento, entre otros. ✓ Estado	Mercancías con misma Marca, Clase (Clase de congelamiento), Modelo, Número de Puertas, Capacidad de Almacenamiento en Litros) y otras características técnicas y funcionales, tales como: Tecnología de Manejo, Tipo de Enfriamiento, entre otras que permitan calificarla como mercancía idéntica; las pequeñas diferencias de aspecto no impedirán que se consideren como idénticas; y mismo Estado.	Mercancías con misma o distinta Marca (considerando el prestigio mismo comercial), mismo Tipo (Tipo de Uso) y Clase (Clase de congelamiento), Modelo, Número de Puertas, misma o más próxima Capacidad (Capacidad de Almacenamiento en Litros), entre otras características técnicas y funcionales similares a la mercancía objeto de valoración, tales como: Tecnología de Manejo, Tipo de Enfriamiento, etc.; y mismo Estado.			
Teléfono Móvil (Celular)	✓ Nombre comercial ✓ Marca ✓ Tipo (Tipo de conectividad) ✓ Clase (Diseño del celular) ✓ Modelo ✓ Memoria (Capacidad RAM y Capacidad ROM) ✓ Otras características técnicas y funcionales que identifiquen e individualicen la	Mercancías con misma Marca, Tipo (Tipo de conectividad), Clase (Diseño del celular), Modelo, Memoria (Capacidad RAM y Capacidad ROM) y otras características técnicas y funcionales, tales como: Tamaño de Pantalla, Resolución de Cámara Frontal, Resolución Cámara Trasera, Capacidad de Batería, entre otras que permitan calificarla como idéntica; y mismo Estado.	Mercancías con misma o distinta Marca (considerando el prestigio mismo comercial), mismo Tipo (Tipo de conectividad) y Clase (Diseño del celular), distinto Modelo, misma o más próxima Memoria (Capacidad RAM y Capacidad ROM), entre otras características técnicas y funcionales similares a la mercancía objeto de valoración, tales como: Tecnología de Manejo, Tipo de Enfriamiento, etc.; y mismo Estado.			

Aduana Nacional		Elaborado:		Revisado:		Aprobado:	
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVAN	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutiva		
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	16/04/2025	28/04/2025	28/04/2025		
Visto Bueno - Rubrica							
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado							

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SOBRE UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

	✓ Marca	Usol, Clase (Sistema de manejo), Modelo, Capacidad (Capacidad del Vaso en Litros), Material (Material del Vaso), Velocidades (Cantidad de Velocidades), Cuchilla (Material de Cuchilla), Potencia, Voltajes, Accesorios y otras características técnicas que permitan calificarla como mercancía idéntica; las pequeñas diferencias de aspectos no impedirán que se consideren como idénticas; y mismo Estado.	Marca (considerando el prestigio comercial, distinto Modelo, misma Clase (Sistema de manejo), misma o más próxima Capacidad (Capacidad del Vaso en Litros), Velocidad (Cantidad de Velocidades) y Potencia, misma Cuchilla (Material de Cuchilla), Material (Material del Vaso) y Voltaje, entre otras características técnicas y funcionales similares a la mercancía objeto de valoración, y mismo Estado.
Zapatillas Calzado de deporte/Zapat o deportivo	✓ Tipo (Tipo de Uso) ✓ Clase (Sistema de manejo) ✓ Modelo ✓ Capacidad (Capacidad del Vaso en Litros) ✓ Material (Material del Vaso) ✓ Velocidades (Cantidad de Velocidades) ✓ Cuchilla (Material de Cuchilla) ✓ Potencia ✓ Voltaje ✓ Accesorios ✓ Otras características técnicas y funcionales que identifiquen e individualicen la mercancía. ✓ Estado	Mercancías con misma Marca, Clase, Modelo, Talla, Material parte Superior y Material de suela/planta, entre otras que permitan calificarla como mercancía idéntica; las pequeñas diferencias de aspectos no impedirán que se consideren como idénticas; y mismo Estado.	Mercancías con misma o distinta Marca (considerando el prestigio mismo comercial), Clase, Modelo, misma o más próxima Talla, mismo Material parte Superior de la Zapatilla y Material de Suela/Planta, entre otras que permitan identificar como

Aduana Nacional

Cargo Funcional

Fecha:

Visto Bueno - Rubrica

Elaborado:

Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera

11/04/2025



Revisado:

Jefatura DVAN

Gerente General

16/04/2025




Aprobado:

Presidente Ejecutiva

16/04/2025



Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SOBRE UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

Código:

GNN-MP-23

Versión

2

Nº de página

Página 54 de 67

	características técnicas y funcionales que identifiquen e individualicen la mercancía, tales como: Conectividad (BLUETOOTH, WIFI u otros), entre otros. ✓ Estado	diferencias de aspectos no impedirán que se consideren como idénticas, y mismo Estado.	Megapíxeles, entre otras características técnicas y funcionales similares a la mercancía objeto de valoración, tal como: Conectividad (BLUETOOTH, WIFI u otros), etc.; y mismo Estado.						
Bicicleta	✓ Nombre comercial ✓ Marca ✓ Tipo ✓ Clase ✓ Modelo ✓ Medida de Aro ✓ Material del Cuadro ✓ Otras características técnicas y funcionales que identifiquen e individualicen la mercancía, tales como: Número de velocidades, entre otros. ✓ Estado	Mercancías con misma Marca, Tipo, Clase, Modelo, Medida de Aro, Material del Cuadro y otras características técnicas y funcionales, que permitan calificarla como mercancía idéntica; las pequeñas diferencias de aspectos no impedirán que se consideren como idénticas; y mismo Estado.	Mercancías con misma o distinta Marca considerando el prestigio comercial, mismo Tipo, distinto Modelo, misma o más próxima Medida de Aro y mismo Material del Cuadro, entre otras características técnicas y funcionales similares a la mercancía objeto de valoración, tal como: Número de velocidades, entre otros; y mismo Estado.						
Trotadora	✓ Nombre comercial ✓ Marca ✓ Tipo (Tipo de Funcionamiento) ✓ Capacidad de Carga ✓ Modelo ✓ Capacidad de Carga ✓ Tipo de Consola ✓ Potencia de	Mercancías con misma Marca, Tipo (Tipo de Funcionamiento), Modelo, Capacidad de Carga, Tipo de Consola, Potencia de Motor, Velocidad Máxima y otras características técnicas y funcionales, que	Mercancías con misma o distinta Marca (considerando el prestigio comercial), distinto Modelo, misma o más próxima Capacidad de Carga, Potencia de Motor y Velocidad Máxima,						

Aduana Nacional		Elaborado:		Revisado:		Aprobado:	
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVAN Gerente Nacional de Normas		Gerente General		Presidenta Ejecutiva	
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025		28/04/2025		28/04/2025	
Visto Bueno - Rubrica							
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado							

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SOBRE UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

Código:

GNN-MP-23

Versión

2

Nº de página

Página 56 de 67

	de Grabación) ✓ Modelo ✓ Zoom ✓ Memoria ✓ Resolución (Megapíxeles) ✓ Otras características técnicas y funcionales que permitan calificarla como mercancía idéntica; las pequeñas diferencias de aspectos no impedirán que se consideren como idénticas; y mismo Estado.	Resolución (Megapíxeles) y otras características técnicas y funcionales, que permitan calificarla como mercancía idéntica; las pequeñas diferencias de aspectos no impedirán que se consideren como idénticas; y mismo Estado.	más próximo Zoom, Memoria y Resolución (Megapíxeles), entre otras características técnicas y funcionales similares a la mercancía objeto de valoración, tal como: Conectividad (BLUETOOTH, WIFI u otro), Soporte: DVD, Tarjeta USB, entre otras; y mismo Estado.
Aspiradora	✓ Nombre comercial ✓ Marca ✓ Tipo (Tipo de Uso) ✓ Clase (Clase de Succión) ✓ Modelo ✓ Potencia (W) ✓ Capacidad de Polvo (Litros) ✓ Capacidad de Agua (Litros) ✓ Tipo de Filtro ✓ Estado	Mercancías con misma Marca, Tipo (Tipo de Uso), Clase (Clase de Succión), Modelo, Potencia (W), Capacidad de Polvo (Litros), Capacidad de Agua (Litros) y Tipo de Filtro que permitan calificarla como mercancía idéntica; las pequeñas diferencias de aspectos no impedirán que se consideren como idénticas; y mismo Estado.	Mercancías con misma o distinta Marca (considerando el prestigio comercial, distinto Modelo, Clase (Clase de Succión), misma o más próxima Potencia (W), Capacidad de Polvo (Litros), Capacidad de Agua (Litros) y Tipo de Filtro; y mismo Estado.
Computadora	✓ Nombre comercial ✓ Marca ✓ Tipo	Mercancías con misma Marca, Tipo, Modelo, Capacidad (GHz), Memoria RAM, Disco	Mercancías con misma o distinta Marca (considerando el prestigio

Aduana Nacional		Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jeftura DVAN...	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	28/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rúbrica				
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SOBRE UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

Herbicida	☒ comercial. ☒ Marca ☒ Tipo (Orgánico e inorgánico) ☒ Clase (Clase de presentación) ☒ Modelo ☒ Modo y Mecanismo de Acción ☒ Composición ☒ Otras características y funcionales que identifiquen e individualicen la mercancía, tales como: Uso y Aplicación (foliar, suelo y otras). ☒ Estado	Marca, Tipo (Orgánico e inorgánico), Clase (Clase de presentación), Modelo, Composición, entre otras características técnicas y funcionales, que permitan calificarla como mercancía idéntica, las pequeñas diferencias de aspectos no impedirán que se consideren como idénticas; y mismo Estado.	misma o distinta Marca (considerando el prestigio comercial), mismo Tipo (Orgánico e inorgánico) y Clase (Clase de presentación), distinto Modo y Mecanismo de Acción, mismo o más Composición, entre otras características similares a la mercancía objeto de valoración, tales como: Uso y Aplicación (foliar, suelo y otras); y mismo Estado.				
Impresora	☒ Nombre comercial. ☒ Marca ☒ Clase (Tipo de Impresión) ☒ Modelo ☒ Velocidad de Impresión ☒ Otras características técnicas y funcionales que identifiquen e individualicen la mercancía. ☒ Estado.	Mercancías con misma Marca, Clase (Tipo de Impresión), Modelo, Velocidad de Impresión y otras características técnicas y funcionales, que permitan calificarla como mercancía idéntica, las pequeñas diferencias de aspecto no impedirán que se consideren como idénticas; y mismo Estado.	Mercancías con misma o distinta Marca (considerando el prestigio comercial), distinto Modelo, misma Clase (Tipo de Impresión), entre otras características técnicas y funcionales similares a la mercancía objeto de valoración; y mismo Estado.				
Motor para vehículo autopropulsado	☒ Nombre comercial. ☒ Marca	Mercancías con misma Marca, Tipo (Tipo de Uso), Clase (Clase de Uso).	Mercancías con misma o distinta Marca, mismo Tipo y				
Aduana Nacional		Elaborado:		Revisado:		Aprobado:	
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVAN	Gerente General	Gerente Ejecutiva			
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	28/04/2025	28/04/2025			
Visto Bueno - Rubrica							

Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SOBRE UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

o	✓ Tipo (Tipo de Uso) ✓ Clase (Clase de Encendido) ✓ Modelo ✓ Combustible ✓ Cilindrada ✓ (Centímetros Cúbicos) ✓ Potencia ✓ Otras características técnicas y funcionales que identifiquen e individualicen la mercancía Estado.				Clase (Clase de Encendido), distinto Modelo, mismo Combustible, mismo o más próxima Cilindrada (Centímetros Cúbicos), Potencia, otras características técnicas y funcionales similares a la mercancía objeto de valoración; y mismo Estado.
Fertilizante	✓ Nombre comercial. ✓ Marca ✓ Tipo (Orgánico e inorgánico) ✓ Modelo ✓ Forma ✓ Presentación (Sólido, Líquido, Otro) ✓ Composición ✓ Uso y Aplicación ✓ Estado	Mercancías con misma Marca, Tipo (Orgánico e inorgánico), Modelo, Forma de Presentación (Sólido, Líquido, Otro), Composición y Uso y Aplicación, entre otras sean iguales a la mercancía objeto de valoración; las pequeñas diferencias de aspecto no impedirán que se consideren como idénticas; y mismo Estado.	Mercancías con misma o distinta Marca (considerando el prestigio comercial), mismo Tipo (Orgánico e inorgánico), distinto Modelo, mismo o más próximo Composición y Uso y Aplicación, y mismo Estado.		

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVAN Gerente Nacional de Normas	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rúbrica	 DVAN Juan P. Valero A. N.	 DVAN Nelson A. Mallo A. N.	 G.N. Delvito A. Arreola A. N.
 P.E. Kester L. Sienra M. A. N.			

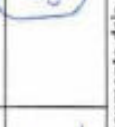
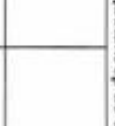
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado

✓ Dimensiones: (largo, ancho y alto)	Funciones, Accesorios, Fuente de movimiento, Unidad comercial, Forma de presentación, Estado iguales a la mercancía objeto de valoración; las pequeñas diferencias de aspecto no impedirán que se consideren como idénticas; y mismo Estado.	distinto mismo o más próxima Composición, Dimensiones (largo, ancho y alto), Funciones, Accesorios, Fuente de movimiento, Unidad comercial, Forma de presentación y Estado.				
✓ Funciones						
✓ Accesorios						
✓ Fuente de movimiento						
✓ Unidad comercial						
✓ Forma de presentación						
✓ Estado						

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVAN	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025	Gerente Nacional de Normas 16/04/2025	28/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica				
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

C. CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA DE MAQUINARIA

MERCANCÍA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	CARACTERÍSTICAS			ELEMENTOS			OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN
		IDÉNTICAS	SIMILARES	PAÍS DE ORIGEN	TIEMPO	CANTIDAD	NIVEL COMERCIAL	
Maquinaria Agrícola	✓ Nombre Comercial (Maquinaria Agrícola) ✓ Marca ✓ Modelo ✓ Clase (Tractor Agrícola, Cosechadora, Mini Tractor, Hileradora, entre otros) ✓ Año de fabricación ✓ Otras características: Cabina, Tracción, Potencia, Tamaño de Cosechadora, Capacidad, Cilindro, entre otras características técnicas y funcionales dependiendo de la mercancía objeto de valoración, ejemplo: cosechadora (combustible: potencia, capacidad, dimensión del cilindro; cosechadora de algodón (cotton equipment): potencia, capacidad, número de filas; hileradoras (windrowers): potencia, tamaño de la cabeza;	✓ Mercancías con el mismo Nombre Comercial, Clase, Marca, Modelo, Año de fabricación y otras características técnicas y funcionales, tales como: Cabina, Tracción, Potencia, Tamaño de Cosechadora, Capacidad, Cilindro, entre otras que permitan calificarla como mercancía idéntica; las pequeñas diferencias de aspecto no impedirán que se consideren como idénticas; y el mismo Estado.	✓ Mercancías con el mismo Nombre Comercial y Clase; misma o distinta Marca (considerando el prestigio comercial), distinto Modelo con similares características técnicas y funcionales, tales como: Potencia, Tamaño de Cosechadora, Capacidad, Dimensión Cilindro, entre otras características que permitan calificarla como similar a la mercancía objeto de valoración, el mismo o al inmediato inferior o superior o más el próximo al Año de Fabricación; de contar con ambas opciones inferior y superior) deberá utilizar el inmediato inferior.	✓ Mismo país de origen, o en su defecto país de origen diferente, a tal efecto se debe considerar los lineamientos establecidos en el numeral VIII.A.2.2.2 del presente Manual de Procedimientos.	✓ Mismo momento o momento aproximado a la fecha de la factura comercial o contrato de compraventa o documento equivalente que sustente la compra de la mercancía objeto de valoración, conforme los lineamientos establecidos en el numeral VIII.A.2.2.3 del presente Manual de Procedimientos.	✓ Misma cantidad o cantidad más próxima a la mercancía objeto de valoración, conforme los lineamientos establecidos en el numeral VIII.A.2.2.4 del presente Manual de Procedimientos.	✓ Considerar los lineamientos establecidos en el numeral VIII.A.2.2.5 del presente Manual de Procedimientos.	✓ En caso de no contar con registros de precios de referencia de la mercancía objeto de valoración en la BPRM, se deberá acudir a otras fuentes de información, de acuerdo a lo señalado en el numeral VIII.A.3 del presente Manual de Procedimientos, considerando los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos de Almacenamiento y Actualización del BCTP.

Aduana Nacional		Elaborado:		Revisado:		Aprobado:	
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVAN		Gerente General		Presidencia Ejecutiva	
Fecha:	11/04/2025	Gerente Nacional de Normas		28/04/2025		28/04/2025	
Visto Bueno - Rubrica							
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado							

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SOBRE UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

[illegible]

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura OVAN Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	28/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	 OVAN M. Nelson A. Molina C.R.	 OVAN M. Rocco H. Guebara L. A.H.	 G.G. Ovando A.N.	 P.E. Kuriel L. Sotillo M. A.N.

Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SOBRE UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

	e.	Se priorizará aquel registro con la misma Tracción respecto al vehículo objeto de valoración. Se podrá considerar una Tracción diferente cuando no exista la misma del vehículo objeto de valoración.
	f.	Se priorizará aquel registro con la misma Transmisión respecto al vehículo objeto de valoración. Se podrá considerar una Transmisión diferente cuando no exista la misma del vehículo objeto de valoración.
	g.	Considerar aquel registro con el mismo Combustible para el vehículo objeto de valoración. Para el caso excepcional en el que no se encuentre el mismo Combustible, se tomará en cuenta otro tipo de combustible (la excepción de vehículos eléctricos), tomando en cuenta que no exista una variación considerable entre la cilindrada del vehículo objeto de valoración con relación al registro obtenido de la BIPRV.
	h.	A falta de un mismo País de Origen, podrán utilizarse aquellos registros más semejantes de vehículos producidos en un País distinto del que se haya fabricado el vehículo objeto de valoración.
	i.	Otras características técnicas, servirán para proporcionar mayores datos del vehículo, en el caso de corresponder.
	j.	En caso de contar con más de un registro posible, aun habiendo aplicado todo lo anterior, se debe considerar el precio más bajo.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefatura DVAN Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutiva
Fecha:	11/04/2025	16/04/2025	28/04/2025	28/04/2025
Visto Bueno - Rubrica	 	   	 	 

Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado

F. CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA DE AVIONES

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE REGISTROS DE PRECIOS DE REFERENCIA								
MERCANCÍA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	CARACTERÍSTICAS			ELEMENTOS		OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN	
		IDÉNTICAS	SIMILARES	PAÍS DE ORIGEN	TIEMPO	CANTIDAD		NIVEL COMERCIAL
Avión	✓ Nombre Comercial ✓ Marca ✓ Tipo ✓ Clase ✓ Modelo ✓ Año ✓ Otras características	Mercancías con mismo Nombre Comercial, Marca, Tipo, Clase, Modelo, Año, entre otras características técnicas y funcionales que permitan calificarla como mercancía idéntica; las pequeñas diferencias de aspecto no impedirán que se consideren como idénticas; y el mismo Estado.	Mercancías con misma Nombre Comercial, Marca, Tipo y Clase, distinto Modelo, mismo o más próximo Año de Fabricación, entre otras características técnicas y funcionales que permitan calificarla como mercancía similar; y el mismo Estado.	Mismo país de origen, o en su defecto, país de origen diferente, a tal efecto se debe considerar los lineamientos establecidos en el numeral VIII.A.2.2.2 del presente Manual de Procedimientos.	Mismo momento o momento aproximado a la fecha de la factura comercial o contrato de compraventa o documento equivalente que sustente la compra de la mercancía objeto de valoración, conforme los lineamientos establecidos en el numeral VIII.A.2.2.3 del presente Manual de Procedimientos.	Misma cantidad o cantidad más próxima a la mercancía objeto de valoración, conforme los lineamientos establecidos en el numeral VIII.A.2.2.4 del presente Manual de Procedimientos.	Considerar lineamientos establecidos en el numeral VIII.A.2.2.5 del presente Manual de Procedimientos.	En caso de no contar con registros de precios de referencia de la mercancía objeto de valoración en la BPRM, se deberá acudir a otras fuentes de información de acuerdo a lo señalado en el numeral VIII.A.3 del presente Manual, considerando los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos de Almacén y Actualización Del BCIP.

Aduana Nacional			
Cargo Funcional	Profesionales y Supervisor en Valoración Aduanera	Revisado:	Revisado:
Fecha:	11/04/2025	Jefatura DVAN	Gerente General
Visto Bueno - Rubrica	   	 	 
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado			